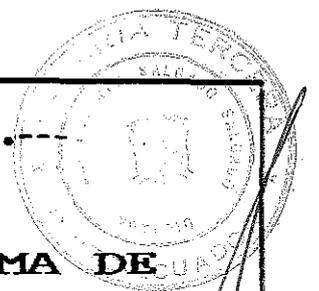




NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL SEISCIENTOS UNO.- (1.601).---



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPA-**

**ÑIA "ACODENOR CIA. LTDA. Agencia  
Colocadora del Norte"**

CAPITAL ANTERIOR S/. 2'000.000

CAPITAL ACTUAL S/. 10'000.000

AUMENTO DE CAPITAL S/. 8'000.000

DÍ 3 A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día martes, veintinueve (29) de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón, comparece el señor Licenciado Fausto Cabezas Cabezas, casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía "ACODENOR CIA. LTDA. Agencia Colocadora del Norte", conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que contenga el aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía "ACODENOR CIA. LTDA. Agencia Colocadora del Norte, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor licenciado Fausto Cabezas Cabezas, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía "ACODENOR CIA. LTDA. Agencia Colocadora del Norte, conforme el nombramiento que se adjunta, legalmente autorizado por la Junta General de socios de la empresa, celebrada en la ciudad de Quito, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, como consta de la respectiva acta que se agrega como documento habilitante. El compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y radicado en esta ciudad Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, quien libre y voluntariamente suscribe el presente contrato. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La Compañía ACODENOR Cia. Ltda., Agencia Colocadora del Norte, Se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos el seis de Marzo de mil novecientos noventa y



**NOTARIA  
TERCERA**



seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. El capital inicial de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (s/. 2'000.000), distribuido entre los señores Fausto Rodrigo Cabezas Cabezas, Jaime Marcelo Chávez Gómez; y Santos Leopoldo Cabezas Cabezas, todos ecuatorianos, suscribieron dos mil participaciones de un mil sucres cada una, las que se encuentran íntegramente pagadas. **DOS.-** La Junta General de socios, de la Compañía ACODENOR Cia. Ltda. Agencia Colocadora del Norte, realizada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, decidió aumentar el capital social de la compañía a la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000), y reformar los estatutos sociales en la forma que se indica en dicha acta de Junta. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Conforme consta del acta de junta General Universal de socios de la Compañía ACODENOR Cia. Ltda. Agencia Colocadora del Norte, celebrada el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se ha acordado aumentar el capital social de la Compañía en la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 8'000.000), que se realizará mediante el aporte en numerario de sus socios. **CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** El aumento de capital equivalente a OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 8'000.000), que se lo hace por intermedio de este instrumento se encuentra pagado el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento, los socios

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

tienen un plazo de un año para pagarlo, en proporción y de la forma que más adelante se describe.

NOMBRE DE SOCIO	SUSCRIPCION AUMENTO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
FAUSTO CABEZAS	7'000.000	3'500.000	3'500.000	7.000
JAIME CHAVEZ	0	0	0	0
SANTOS CABEZAS	1'000.000	500.000	500.000	1.000
S U M A N	8'000.000	4'000.000	4'000.000	8.000

Con dicho aumento, el capital de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DE SOCIO	CAPITAL TOTAL	CAPITAL INICIAL	AUMENTO	# PARTICIPACIONES
FAUSTO CABEZAS	7'900.000	900.000	7'000.000	7.900
JAIME CHAVEZ	700.000	700.000	0	700
SANTOS CABEZAS	1'400.000	400.000	1'000.000	1.400
S U M A N	10'000.000	2'000.000	8'000.000	10.000

En virtud de este aumento de capital, y de la Junta General que se adjunta como documento habilitante el señor Jaime Chavez, renuncia expresamente al derecho de preferencia que tiene para participar en el aumento de capital. **QUINTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**SOCIALES:** En consideración a lo que se aprobó en la Junta General de Socios, y al aumento de capital señalado en la cláusula que precede se reforman los estatutos sociales, y se lo hace en los siguientes términos: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará ACODENOR Cia. Ltda., Agencia Asesora Productora de seguros. **ARTICULO SEGUNDO.-**



**NOTARIA  
TERCERA**



**OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto gestionar y obtener contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada para operar en el país. También la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo, incluso intervenir como socio o accionista de compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento con su objetivo. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000) dividido en diez mil participaciones sociales de un mil sucres (S/.1.000) de valor cada una, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO SÉPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de Reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas en las Leyes Especiales. Las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado, formarán y mantendrán un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en el capítulo décimo segundo, secciones primero, segundo y

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

tercero, de la Ley General de Seguros y a las normas de la Ley de Compañías, en forma supletoria. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo no previsto en los Estatutos de la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Seguros, su Reglamento, a la Ley de Compañías, en forma supletoria y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos. **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega a la presente escritura como documentos habilitantes, copia original y autentica del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de socios de la Compañía ACODENOR CIA. LTDA. Agencia Colocadora del Norte, celebrada en la ciudad de Quito, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y copia certificada del nombramiento de Gerente General de la Compañía ACODENOR Cia. Ltda. Agencia Colocadora del Norte, en favor del señor Licenciado Fausto Cabezas Cabezas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (firmado) Doctor Eduardo Meythaler C., afiliado al colegio de abogados de Quito bajo el número tres mil sesenta y dos".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al



NOTARIA  
TERCERA

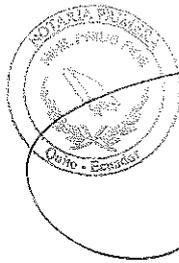
**ZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SB\*INS-99-278, de tres de agosto de de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Ingeniero Alejandro Maldonado, Intendente Nacional de Seguros, tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía ACODENOR CIA. LTDA., Agencia Colocadora del Norte", otorgada ante el suscrito Notario, el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, de la aprobación de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, en los términos constantes de la escritura que antecede.-  
Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

RAZÓN: Mediante Resolución No. SP-INS-99-278, dictada por la Intendencia Nacional de Seguros de la Superintendencia de Bancos, el 3 de Agosto de 1.999; se aprueba el cambio de denominación de Accdenor Cia. Ltda., Agencia Colocadora del Norte, por la de ACCIDENOR CIA. LTDA., AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; el aumento de capital social; y, la reforma de estatutos sociales. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su tercero, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 6 de marzo de 1.996.

Quito, a 21 de Septiembre de 1.999.



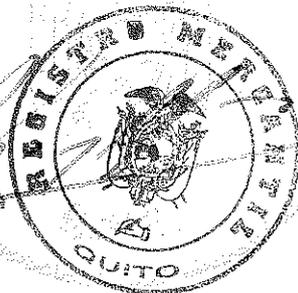
*Autógrafa*  
Dr. Jorge Machad Cevallos  
Oficina Notarial de Quito



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SB-INS-99-278 DEL SR. INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS, de 3 de agosto de 1999, bajo el número 2429 del Registro Mercantil, tomo 130.- Se fijó un extracto como ordena la Ley, signado con el número 1602.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1897 del Registro Mercantil de dieciseis de julio de mil novecientos noventa y seis, a fs 3222, Tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Cambio de Denominación de la compañía "ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DEL NORTE " por la de "ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS ", el aumento de capital y la reforma de estatutos, otorgada el 29 de junio de 1999, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. QUINTO de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 018457.- Quito, a siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO





RESOLUCION No. SB-INS-99-278

ALEJANDRO MALDONADO GARCÍA  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que la Compañía ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DEL NORTE, por intermedio del señor Fausto Cabezas Cabezas en su calidad de Gerente General, ha solicitado a este Despacho la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la referida Compañía, acompañando para el efecto los tres primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 29 de junio de 1999, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado;

Que la junta general universal extraordinaria de socios de la Compañía ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DEL NORTE, celebrada el 28 de diciembre de 1998, resolvió el aumento de capital y la reforma de estatutos sociales;

Que la Dirección Nacional de Auditoría y Asesoría Legal de la Intendencia Nacional de Compañías de Seguros, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999, ratificada con Resolución No. 99-4129-ADM, de 24 de junio de 1999:

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR A LA COMPAÑÍA ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DEL NORTE:** a) el cambio de denominación por "ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS", adecuándolo a la Ley General de Seguros", b) el aumento de capital social por la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social alcanza la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL participaciones sociales de UN MIL SUCRES CADA UNA, y c) la reforma de estatutos sociales, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública otorgada el 29 de junio de 1999, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, otorgada el 29 de junio de 1999, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Público Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DEL NORTE, otorgada el 6 de marzo de 1996, en el sentido de que ésta ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos sociales, en los términos de la escritura pública otorgada el 29 de junio de 1999, y sienta las razones correspondientes.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



Resolución No. SB-INS-99-278  
Página No. Dos

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el extracto de oposición de terceros de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, aprobada por esta resolución, se publique por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, para que quienes se creyeren con derecho, puedan presentar su oposición en calidad de terceros al presente acto societario, ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía referida.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, junto con la presente resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que esta resolución se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos.

**ARTICULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la Compañía, una vez cumplido todo lo ordenado por la presente resolución, remita a este Despacho prueba de lo actuado.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. Alejandro Maldonado García  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor ingeniero Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

LO CERTIFICO.-

Dr. Luis Larrea Benalcázar  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Certifico que es fiel copia del original

Ldo. Fernando Mera Espinoza  
PROSECRETARIO TECNICO, ENCARGADO

03 AGO. 1999

PD -



**NOTARIA  
TERCERA**

compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican, y firma, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

**SR. FAUSTO CABEZAS CABEZAS  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
ACODENOR CIA. LTDA., Agencia Colocadora del Norte**



**DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR**

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Quito, 12 de Agosto de 1996

Señor  
Lcdo. Fausto Cabezas Cabezas.  
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el viernes 9 de Agosto de 1996, nombró a Usted Gerente General de la Compañía ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DEL NORTE, el mismo que tendrá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Sus facultades son las mismas determinadas en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos el seis de Marzo de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Julio de 1996.

El período de duración de este nombramiento es de cuatro (4) años.

Al pie del presente nombramiento agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Compañías y este sirva para legitimar su personería.

p. Agencia Colocadora del Norte Cia. Ltda. "ACODENOR".

Sr. Santos Leopoldo Cabezas Cabezas  
Presidente

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía Agencia Colocadora del Norte Cia. Ltda. "ACODENOR".

Quito, 12 de Agosto de 1996

  
Lcdo. Fausto Cabezas Cabezas.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 5165427  
Quito a 20 AGO. 1996  
REGISTRO MERCANTIL



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADOR DEL NORTE**

En Quito, a los veintiocho días del mes de Diciembre de 1998, a las dieciocho horas, en el domicilio de la Compañía ACODENOR Cía. Ltda. Agencia Colocadora del Norte Ubicado en la calle Leonardo Murialdo y C. Bustamante de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de la Compañía, y por encontrarse presente el 100% del capital social, resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de socios, a fin de atender y resolver el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del Aumento de Capital de la Compañía, en ocho millones de sucres, a fin de que el capital de ACODENOR Cía. Ltda. Agencia Colocadora del Norte, sea Diez millones de sucres.
3. Aprobación y autorización al señor Gerente General, para que en nombre de la Junta General de socios, reforme los artículos de los Estatutos Sociales, que de conformidad a lo que dispone la Ley General de Seguros vigente, es necesario reformarlos.

La Junta General de Socios, se encuentra presidida por el Sr. Santos Leopoldo Cabezas Cabezas, y actúa como secretario de la misma el Lcdo. Fausto Cabezas Cabezas, quienes luego de hacer conocer el orden del día, ponen a consideración de la Junta General de Socios, la misma aprueba unánimemente.

Se procede a verificar el quórum, y por encontrarse presentes los señores socios: Fausto Cabezas Cabezas titular de 900 participaciones; Jaime Chávez Gómez, titular de 700 participaciones; Santos Cabezas Cabezas, titular de 400 participaciones, se verifica que se encuentra presente el 100% del capital social.

En cuanto al Segundo punto del orden del día, el Sr. Lcdo. Fausto Cabezas Cabezas, toma la palabra y manifiesta que es conveniente aumentar el capital social de la Compañía, en ocho millones de sucres, que se lo realizará mediante aporte en numerario de los socios, de la siguiente manera:

El aumento de capital equivalente a OCHO MILLONES 00/100 SUCRES ( \$ 8'000.000,00), que se lo hace por intermedio de este instrumento se encuentra pagado el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento, los socios tienen un plazo de un año para pagarlo, en proporción y de la forma que más adelante se describe.

## **ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DEL NORTE**

En virtud de este aumento de capital, y de la Junta General realizada mediante este acto, el Sr. Jaime Chávez, renuncia expresamente al derecho de preferencia que tiene para participar en el aumento de capital, pues manifiesta no tener interés en participar en este aumento de capital.

<b>NOMBRE DE SOCIO</b>	<b>SUSCRIPCION AUMENTO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>PARTIC.</b>
Sr. Fausto Cabezas	7'000.000	3'500.000	3'500.000	7.000
Sr. Jaime Chávez G.	00	00	00	00
Sr. Santos Cabezas	1'000.000	500.000	500.000	1.000
SUMAN	8'000.000	4'000.000	4'000.000	8.000

Con dicho aumento, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

<b>NOMBRE DE SOCIO</b>	<b>CAPITAL TOTAL</b>	<b>CAPITAL INICIAL</b>	<b>AUMENTO</b>	<b># PARTIC.</b>
Sr. Fausto Cabezas C.	7'900.000	900.000	7'000.000	7.900
Sr. Jaime Chávez G.	700.000	700.000	00	700
Sr. Santos Cabezas C.	1'400.000	400.000	1'000.000	1.400
SUMAN	10'000.000	2'000.000	8'000.000	10.000

Con dicho aumento, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente manera:

El Sr. Santos Cabezas Cabezas, Presidente de la Junta General de Socios, solicita que se conozca el Tercer punto del orden del día, a fin de atender lo solicitado, por secretaría se da lectura, a ciertas disposiciones legales que constan en la Nueva Ley General de Seguros, y, a circulares que han sido enviadas por la Intendencia General de Seguros, en las que se insiste sobre la obligatoriedad que tienen las Agencias Asesoras Productoras de Seguros, Personas Jurídicas, de reformar sus estatutos sociales.

Con los antecedentes señalados, el Presidente, pide el pronunciamiento de la Junta General de Socios, quienes luego de cortas intervenciones, consideran oportuno el que se proceda a realizar todas las reformas estatutarias que sean necesarias hacerlas, de conformidad a lo que disponen las normas legales y el órgano de control que rige la materia del objeto social de la Compañía.



Unánimemente, la Junta resuelve aprobar la reforma estatutaria, obligatoria puntualmente los artículos: PRIMERO; relativo a la razón social: SEGUNDO: objeto social; CUARTO; del capital; SEPTIMO; reparto de utilidades y reservas legales; DECIMO OCTAVO; disolución y liquidación; VIGECIMO TERCERO: normas complementarias, de acuerdo al siguiente texto:

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará **ACODENOR Cía. Ltda. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.**

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto gestionar y obtener contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país. También la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo, incluso intervenir como socio o accionista de Compañías existentes o por constituirse para dar cumplimiento con su objetivo.

**ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (\$ 10'000.000) dividido en diez mil participaciones sociales de un mil sucres (\$ 1.000) de valor cada una, acumulativas e indivisibles.

**ARTICULO SEPTIMO.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de Reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas en las Leyes Especiales. Las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado, formarán y mantendrán un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento ( 50 %) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en el capítulo décimo segundo, secciones I,II Y III de la Ley General de Seguros y a las normas de la Ley de Compañías, en forma supletoria.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo no previsto en los Estatutos de la Compañía se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Seguros, su Reglamento, a la Ley de Compañías, en forma supletoria y a las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Bancos.

Adicionalmente autoriza al Gerente General, para que contrate los servicios del Dr. Eduardo Meythaler C profesional del Derecho, con quien realizará todas las

**ACODENOR CIA. LTDA. AGENCIA COLOCADORA DEL NORTE**

gestiones que sean necesarias, a fin de obtener las aprobaciones que se requiera. y la consecuente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

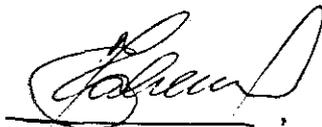
Siendo las 19:00 horas, se declara un receso, para la redacción de la presente acta.

A las 20:00 horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta que es aprobada en su integridad de manera unánime, en prueba de aquello todos los socios presentes suscriben en original y copia. El Presidente de Junta General de Socios da por concluida la sesión, a las 20:30 horas.

Firman todos los socios presentes.

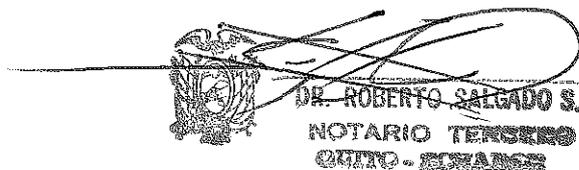
**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS PARA EL TRAMITE RESPECTIVO**

**LO CERTIFICO**



**LCDO. FAUSTO CABEZAS C.  
SECRETARIO**

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello,  
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
sellada y firmada en Quito, veintinueve de  
junio de mil novecientos noventa y nueve.



**DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR**

